

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 2 DE ABRIL DE 1944

NUM. 93

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de marzo de 1944 por la que se dispone el cese en el Servicio Colonial del Contador del Cuerpo Auxiliar del Estado don Luis Moreno de Vega.—Página 2659.

Otra de 21 de marzo de 1944 por la que se nombra a don Luis Escobano Herreros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para el cargo de Jefe de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 2659.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julián Monís Morales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.—Página 2659.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a Mehallas al Sargento Practicante asimilado don Eduardo García Ciar.—Página 2659.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se destina al Gobierno Militar de Granada, al Teniente provisional de Infantería don José Marín Feijó.— Páginas 2659 y 2660.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que queda anulado el destino a Mehallas del Sargento de Infantería don Bautista Brinquis Soriano.—Página 2660.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que queda anulado el destino a Mehallas del Sargento de Infantería don Félix León Noguerras.—Página 2660.

Disponibles.—Orden de 29 de marzo de 1944 por la que queda disponible el Sargento de Infantería don Luis Alemparte Alen.—Página 2660.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 14 de marzo de 1944 por la que causa baja en este Ejército, por haber sido nombrado Caballero Oficial Cadete de la Academia Militar de Transformación de Artillería, el Teniente provisional de Infantería don Juan Rodríguez Hernán.—Página 2660.

Destinos.—Orden de 23 de marzo de 1944 por la que pasan destinados a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los soldados de este Ejército del Aire Angel Barrios Crespo y José Felipe Romance.—Página 2660.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de marzo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Tomás Márquez Barriopedro, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión de Abogado.—Página 2660.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se remite condicionadamente la pena accesoria impuesta en su día a don Luis Sánchez Serra.—Página 2660.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se remite condicionadamente la pena accesoria impuesta en su día a don José María Sánchez Serra.—Páginas 2660 y 2661.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se remite condicionadamente la pena accesoria impuesta a don Jacinto Luis Cañete Calvo, Maestro Nacional.—Página 2661.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de marzo de 1944 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Rafael Ruiz y Ruiz.—Página 2661.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se traslada la residencia de los Inspectores de Aduanas de las provincias de Badajoz y Huelva, desde Mérida y Zafra a las capitales de dichas provincias.—Página 2661.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se resuelve, cuando surgidas respecto a la sujeción al pago del Impuesto de Derechos reales de los contratos de préstamo efectuados por el Banco Hipotecario de España.—Página 2661.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de enero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Profesores numerarios del grupo segundo «Ampliación de Matemáticas» de las Escuelas de Peritos Industriales de Santander, Bilbao y Vigo.—Página 2662.

Otra de 25 de febrero de 1944 por la que se concede al Ayuntamiento de Matallana de Torío (León), la subvención de 30.000 pesetas, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con vivienda para los Maestros.—Página 2662.

Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) a don Eduardo García Rodeja.—Página 2663.

Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se asigna el haber de 5.000 pesetas anuales a don José Terencio Farre, Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.—Página 2663.

- Orden de 28 de febrero de 1944 por la que se convoca concurso-oposición restringido entre Auxiliares meritorios del mismo Grupo o análogo, para cubrir las vacantes de Profesores Auxiliares numerarios del grupo 11 «Electrotecnia general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Valladolid y Zaragoza.—Página 2663.
- Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo tercero de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla.—Páginas 2663 y 2664.
- Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial» de las Escuelas de Peritos Industriales de Eibar y Valencia.—Páginas 2664 y 2665.
- Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Francisco Arnau Martínez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar 20 años de servicios abonables para el disfrute de haberes pasivos.—Página 2665.
- Otra de 11 de marzo de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición una plaza de Ayudante de Taller de «Fotografía Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 2665.
- Otra de 11 de marzo de 1944 por la que se nombra Secretario interino del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Francisco Calés Pina, Profesor del citado Centro.—Página 2665.
- Otra de 18 de marzo de 1944 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Patología quirúrgica, segundo curso», de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Facultad de Cádiz).—Página 2666.
- Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo al Catedrático numerario don Enrique López Niño.—Página 2666.
- Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se anuncia, para su provisión, por concurso de traslado, la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» en el Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.—Página 2666.
- Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.—Página 2666.
- Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Página 2666.
- MINISTERIO DE TRABAJO**
- Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se concede carácter de comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras.—Página 2667.
- ADMINISTRACION CENTRAL**
- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía en El Aïun (Sahara español).—Página 2667.
- Convocando concurso para la provisión de una plaza de Deliniente en la Delegación del Gobierno Politico-Militar de Ifni-Sahara, en el Territorio de Ifni.—Página 2667 y 2668.
- ASUNTOS EXTERIORES.**—Subsecretaría.—Concediendo exequátur a los Cónsules honorarios de Portugal que se citan.—Página 2668.
- Transcribiendo lista de concesión de exequátur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.—Páginas 2668 y 2669.
- GOBERNACION.**—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone la segregación del partido Farmacéutico de Alcalá del Rio-Burguillos-La Rinconada (Sevilla).—Página 2669.
- Haciendo pública la permuta de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de San Cugat del Vallés y Prats de Lluçanés (Barcelona).—Página 2669.
- (Tribunal de las oposiciones a plazas de Médicos clínicos de la Lucha Oficial Antivenérea).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal para dar comienzo a dichas oposiciones.—Página 2669.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 445, sobre precio de venta al público del aceite a partir del día 1.º de noviembre, y dando normas para la contratación de los cupos de aceite de los meses de mayo a octubre.—Páginas 2669 y 2670.
- Circular número 446 por la que se anula la número 368 sobre libertad de comercio, circulación y precio de la alfalfa.—Página 2670.
- Circular número 447 por la que se deja sin efecto la regulación sobre el comercio y los precios de la caza vigentes en la actualidad.—Páginas 2670 y 2671.
- Circular número 448 sobre libertad de fabricación y contratación del queso y de la manteca elaborados con leche de vaca.—Página 2671.
- (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 2671.
- AGRICULTURA.**—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para provisión de 14 plazas de Peritos Agrícolas en dicho Instituto.—Páginas 2671 y 2672.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso oposición una plaza de Ayudante de taller de «Fotografía Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 2672.
- Convocando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 2672.
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición las cátedras de «Patología quirúrgica, segundo curso», de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Facultad de Cádiz).—Página 2673.
- Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Páginas 2673 y 2674.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.—Página 2674.

Dando instrucciones relativas al concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto «Luis Vives», de Valencia.—2674.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Ganivet».—Página 2674.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1281 a 1294.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1944 por la que se dispone el cese en el Servicio Colonial del Contador del Cuerpo Auxiliar del Estado don Luis Moreno de Vega.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, que hace suya esa Dirección General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Estatuto del Personal Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar el cese en el Servicio Colonial del Contador del Cuerpo Auxiliar del Estado, afecto a aquella Delegación de Hacienda, don Luis Moreno de Vega, sin que esta separación implique nota desfavorable para el interesado, que deberá ser reintegrado al Cuerpo de procedencia, con derecho a percibir el sueldo personal con cargo al Presupuesto Colonial, mientras no reintegrese y por el plazo máximo de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de marzo de 1944 por la que se nombra a don Luis Escolano Herreros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para el cargo de Jefe de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero

último, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Luis Escolano Herreros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que percibirá 12.000 pesetas de sueldo, 24.000 de sobresueldo y una gratificación de 6.000 pesetas, todas anuales, consignado en el vigente Presupuesto de aquellos Territorios, en la sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, y artículo segundo, grupo primero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julián Monis Morales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934, se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria, a don Julián Monis Morales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento practicante asimilado don Eduardo García Clar.

Se destina a Mehal-las al Sargento Practicante asimilado don Eduardo García Clar, del Hospital Militar de Algeciras, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 28 de marzo de 1944.

#### ASENSIO

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se destina al Gobierno Militar de Granada al Teniente provisional de Infantería don José Marín Felipe.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente provisional de Infantería don José Marín Felipe, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), debiendo continuar en su actual destino del Gobierno Militar de Granada,

dispuesto por Orden de 24 de febrero último (D. O. número 48).

Madrid, 28 de marzo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que queda anulado el destino a Mehal-las del Sargento de Infantería don Bautista Brinquís Soriano.

Queda anulado el destino a Mehal-las del Sargento de Infantería don Bautista Brinquís Soriano, que le fué conferido por Orden de 12 de febrero último («D. O.» número 43), el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), debiendo efectuar su incorporación al Cuerpo de procedencia, Grupo de Tiradores de Inf. número 1.

Madrid, 28 de marzo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que queda anulado el destino a Mehal-las del Sargento de Infantería don Félix León Nogueras.

Queda anulado el destino a Mehal-las del Sargento de Infantería don Félix León Nogueras, que le fué conferido por Orden de 12 de febrero último (D. O.) número 43), el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), debiendo efectuar su incorporación al Cuerpo de procedencia, Regimiento Oviedo número 63.

Madrid, 28 de marzo de 1944.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que queda disponible el Sargento de Infantería don Luis Alemparte Alen.

Por haber causado baja en Mehal-las el Sargento de Infantería don Luis Alemparte Alen, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 29 de marzo de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 14 de marzo de 1944 por la que causa baja en este Ejército, por haber sido nombrado Caballero Oficial Cadete de la Academia Militar de Transformación de Artillería, el Teniente provisional de Infantería don Juan Rodríguez Hernán.

Por haber sido nombrado Caballero Oficial Cadete de la Academia Militar de Transformación de Artillería, en Orden del Ministerio del Ejército, de 29 de octubre de 1942 («D. O.» número 245), el Teniente Provisional de Infantería don Juan Rodríguez Hernán, que se encuentra destinado en la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación, causa baja en este Ejército, quedando a disposición de aquel Departamento, al que pertenece.

Madrid, 14 de marzo de 1944.

VIGON

Destinos

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que pasan destinados a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los soldados de este Ejército del Aire Angel Barrios Crespo y José Felipe Romance.

Pasan destinados a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los soldados de este Ejército del Aire Angel Barrios Crespo y José Felipe Romance, pertenecientes ambos a la Primera Legión de Tropas de Aviación, los cuales causarán alta a partir de la revista de Comisario del próximo mes de abril.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Tomás Márquez Barriopedro, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión de Abogado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 393, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Tomás Márquez Barriopedro, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio en Albacete, calle del Mar-

qués de Villoros, número 15, de profesión Abogado, en solicitud de la «remisión de la pena accesoria».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Tomás Márquez Barriopedro, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión de Abogado, conforme a los preceptos del Decreto de 22 de mayo de 1943 y regla octava de la Orden de 22 de septiembre del mismo año, entendiéndose que el interesado podrá ejercer su profesión ateniéndose a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta en su día a don Luis Sánchez Serra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 363, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Luis Sánchez Serra, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Barcelona, calle Bailén, número 86, 1.º, en solicitud de que le «sea remitida la pena accesoria impuesta».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dadas las singulares circunstancias del caso; tenidas en cuenta al examinar el expediente, se remita condicionalmente la pena accesoria impuesta en su día a don Luis Sánchez Serra, de suspensión para cargo público, profesión u oficio a partir de la fecha de esta Orden y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta en su día a don José María Sánchez Serra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 362, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud

de instancia formulada por don José María Sánchez Serra, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en Ausias March, número 34, en solicitud de que le «sea remitida la pena accesoria impuesta».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, dadas las singulares circunstancias del caso, tenidas en cuenta al examinar el expediente, se remita condicionalmente la pena accesoria impuesta en su día a don José María Sánchez Serra, de suspensión para cargo público, profesión u oficio a partir de la fecha de esta Orden y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a don Jacinto Luis Cañete Calvo, Maestro nacional.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 292, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia elevada ante la misma por don Jacinto Luis Cañete Calvo, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Malasaña, número 15, 1.º, de profesión Maestro nacional, en solicitud de que le sean remitidas las penas accesorias que en la actualidad sufre.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dadas las circunstancias especiales del caso, que obligan a considerar como pena impuesta la señalada por la Autoridad judicial que hizo firme la sentencia, procede se remita condicionalmente a don Jacinto Luis Cañete Calvo, Maestro nacional, la pena accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, a partir de esta fecha, y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que tal concesión no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse o se adopte en depuración de este funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Rafael Ruiz y Ruiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941 y 1 de marzo de 1943 y el vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928,

Este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Rafael Ruiz y Ruiz, número nueve del Escalafón de Aspirantes, en turno restringido, a Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, aprobado por Orden Ministerial fecha 26 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 31 de marzo de 1942), quedando suspendida la expedición del correspondiente título hasta que justifique el interesado, dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 165 del citado Reglamento, haber prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido los demás requisitos que en dicho artículo se determinan.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca Bolsa.

*ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se traslada la residencia de los Inspectores de Aduanas de las provincias de Badajoz y Huelva, desde Mérida y Zafra, a las capitales de dichas provincias.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 11 de julio de 1942 dispuso como residencia provisional de los Inspectores de Aduanas de las pro-

vincias de Badajoz y Huelva los puntos de Mérida y Zafra.

La práctica y desarrollo del servicio aconsejan la variación de tales residencias, a cuyo efecto y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se fije la residencia de los Inspectores de Aduanas de las provincias de Badajoz y Huelva en las respectivas capitales de dichas provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se resuelven dudas surgidas respecto a la sujeción al pago del impuesto de Derechos reales de los contratos de préstamo efectuados por el Banco Hipotecario de España.*

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la sujeción al pago del impuesto de Derechos reales de los contratos de préstamo efectuados por el Banco Hipotecario de España al amparo del artículo primero del Decreto de 18 de diciembre de 1943, en relación con el artículo 4.º de la Ley de 13 de diciembre del mismo año,

Esté Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer:

Artículo único. Los privilegios y exenciones tributarios a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, no alcanzan a la exención del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes a que se hallan sujetos los contratos de préstamo relacionados en los apartados A), B) y C) del artículo 1.º del Decreto de 18 de diciembre del mismo año.

Madrid, 27 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Santander, Bilbao y Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes a los Grupos y Escuelas de que luego se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander y Vigo.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los españoles de ambos sexos que hayan cumplido veintiún años de edad en la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios, conforme determina la Ley de 1.º de mayo de 1878, que no estén incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y se hallen en posesión de los títulos exigidos por el artículo 23 del Decreto de 22 de julio de 1942, o comprendidos en los casos previstos por la Orden de 17 de febrero de 1943.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

A las instancias acompañarán los siguientes documentos: Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada, si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid; certificación del Registro de Penados y Rebeldes; Títulos académicos o copia notarial de los mismos, o bien certificación de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, pero entendiéndose, en este último caso, que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente (artículo 6.º del Reglamento de 8 de abril de 1910). Asimismo podrán acompañar a las instancias otros documentos que acrediten méritos o servicios, publicaciones, etc. Los que desempeñen cargo oficial podrán sustituir las certificaciones de nacimientos y la de Penales por la

Hoja de Servicios certificada por el Centro en que presten sus servicios, siempre que en ella conste expresamente la fecha y lugar de nacimiento.

La presentación de las instancias documentadas podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ministerio, en la Secretaría u Oficina del Centro en que presten sus servicios, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo señalado, en una oficina de Correos, en pliego certificado.

Toda la documentación se acompañará a la instancia en el acto de presentación de ésta.

Los interesados acompañarán a la documentación reseñada certificado o avalé, acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional y recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente.

4.º La práctica y ejercicios de la presente oposición se ajustarán a las normas y contenido de los artículos noveno y siguientes del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Instituto de 4 de septiembre de 1931.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará integrado por los siguientes señores:

Presidente, don Francisco Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Alfonso Torán de la Rad, Profesor Titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid; don Teófilo Martín Escobar, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón; don Guillermo Krahe Herrero, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Madrid; don Enrique Linés Nogueiras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid. Suplentes: Presidente, don José María Orts Aracil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Vocales: don Salvador La Casta España, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia; don Juan Antonio Marín Tejerizo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1944 por la que se concede al Ayuntamiento de Matallana de Torio (León) la subvención de 30.000 pesetas para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con vivienda para los Maestros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Matallana de Torio (León), solicitando subvención del Estado para construir en su agregado denominado de Pardavé, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio ha informado favorablemente el proyecto formulado por el Arquitecto don Prudencio S. Berreñecha;

Considerando que, según preceptúa el artículo 15 del Decreto de 15 de junio de 1934 el Estado puede conceder a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de diez mil pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el artículo cuarto del Decreto de 7 de febrero de 1936, que establece que cuando los Ayuntamientos soliciten subvención para construir casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la cantidad de 5.000 pesetas, cuando se trate de pueblos de seis mil o menos habitantes;

Considerando que Matallana de Torio (León), según el último censo oficial de población, cuenta con 2.464 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Prudencio S. Berreñecha, para la construcción por el Ayuntamiento de Matallana de Torio (León) en su agregado denominado Pardavé, de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias una para cada sexo, con viviendas para los Maestros, y que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Málaga (masculino) a don Eduardo Garcia Rodeja.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) a don Eduardo Garcia Rodeja, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se usigna el haber de 5.000 pesetas anuales a don José Terencio Farre, Maestro de taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de mayo último, y en virtud de concurso-oposición, fué nombrado Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, don José Terencio Farre, con el haber de 5.000 pesetas anuales.

Habida cuenta de que la Ley de Presupuestos de 1943 fija, como haber de entrada para el mencionado cargo, el de 5.000 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sr. Terencio Farre perciba el haber de 5.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo o de gratificación, con efectos de 1.º de junio de 1943, fecha en que tomó posesión del cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se convoca concurso-oposición restringido entre Auxiliares meritorios del mismo Grupo o análogo para cubrir las vacantes de Profesores Auxiliares numerarios del Grupo undécimo, «Electrotecnia general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacantes en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes al Grupo de que se hará mención,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición restringido entre Auxiliares meritorios del mismo Grupo o análogo para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo undécimo, «Electrotecnia general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Valladolid y Zaragoza, actualmente convocadas a concurso de traslado por la Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero actual).

2.º Podrán aspirar a estas plazas los Auxiliares meritorios de Escuelas de Peritos Industriales que lleven dos o más años prestando servicios efectivos en las asignaturas del Grupo a que pertenece la vacante, y posean alguno de los títulos necesarios para concurrir a oposiciones a plazas de Auxiliares numerarios.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días.

Acompañarán a su instancia hoja de servicios, en la que especialmente harán constar la fecha de nacimiento, títulos que posee el interesado, méritos académicos y situación profesional. Unirán a esta instancia recibo de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente. Asimismo podrán acompañar cuantos documentos acrediten méritos o servicios, publicaciones, etc.

4.º Los opositores realizarán ante el Tribunal los siguientes ejercicios:

a) Presentación y exposición de la labor personal de concursantes durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión por concursantes o miembros del Tribunal, durante el tiempo que crea éste oportuno.

b) Desarrollar, por escrito, un tema elegido por el concursante entre tres sacados a suerte del cuestionario redactado por el Tribunal, cuestionario que se dará a conocer a los inte-

resados quince días antes del comienzo de los ejercicios. El plazo para preparar el tema será de cinco horas.

c) La exposición, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a suerte del cuestionario formulado por el Tribunal, dándose al concursante media hora para preparar ante aquel un guión.

5.º Los ejercicios darán comienzo tres meses después de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Enrique Alfaro Segovia, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid; don Octavio Viñas Arias, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa; don Enrique Conde Díez, Profesor titular de la Escuela de Ingenieros de Minas; don Pedro Sánchez Hernández, Profesor numerario del Grupo undécimo de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Suplentes:

Presidente: don Alberto Inclán López, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Vocales: Don Emilio D'Ocón Cortés, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don José Cano Lidueña, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo tercero, de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacantes en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes al grupo y Escuelas de que luego se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del grupo tercero (Topografía y Construcción), de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los españoles de ambos sexos que hayan cumplido veintiún años de edad en la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios, conforme determina la Ley de 1.º de mayo de 1878; que no estén incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y se hallen en posesión de los títulos exigidos por el artículo 23 del Decreto de 22 de julio de 1942 o comprendidos en los casos previstos por la Orden de 17 de febrero de 1943.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

A las instancias acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de acta de nacimiento; expedida por el Registro Civil y legalizada, si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid; certificación del Registro de Penados y Rebeldes; títulos académicos o copia notarial de los mismos, o bien certificación de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, pero entendiéndose en este último caso que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente (artículo sexto del Reglamento de 8 de abril de 1910), asimismo, podrán acompañar a las instancias otros documentos que acrediten méritos o servicios, publicaciones, etc. Los que desempeñen cargo oficial podrán sustituir las certificaciones de nacimiento y la de Penales por la Hoja de Servicios, certificada por el Centro en que presten sus servicios, siempre que en ella conste expresamente la fecha y lugar de nacimiento.

La presentación de las instancias documentadas podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ministerio, en la Secretaría u Oficina del Centro en que presten sus servicios, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo señalado, en una Oficina de Correos, en pliego certificado.

Toda la documentación se acompañará a la instancia en el acto de presentación de ésta.

Los interesados acompañarán a la documentación reseñada certificación o avales acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional y recibo de haber satisfecho en la Habilitación

general del Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente.

4.º Los aspirantes realizarán los ejercicios señalados en los artículos 22, 23, 24 y 27 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Institutos de 4 de septiembre de 1931, el cual será de aplicación en todos los extremos no previstos en la presente Orden.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará integrado por los señores siguientes:

Presidente, don Pío García Escudero, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Angel Taibo Fernández, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

Don Urbano Domínguez Díaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Plácido Francés Mésia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Suplentes.—Presidente, don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Luciano Novo Miguel, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarraça.

Don Luis Ignacio de Arana e Ibarra, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Lo digo a V. F. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. F. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo undécimo, «Electrotécnica general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacantes en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes al Grupo y Escuelas de que se hará mención.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo undécimo,

«Electrotécnica general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los españoles de ambos sexos que hayan cumplido veintiún años de edad en la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios, conforme determina la Ley de 1.º de mayo de 1878; que no estén incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y se hallen en posesión de los títulos exigidos por el artículo 23 del Decreto de 22 de julio de 1942, o comprendidos en los casos previstos por la Orden de 17 de febrero de 1943.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos: certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid; certificación del Registro de Penados y Rebeldes; títulos académicos o copia notarial de los mismos, o bien certificación de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, pero entendiéndose en este último caso, que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente (artículo sexto del Reglamento de 8 de abril de 1910). Asimismo podrán acompañar a las instancias otros documentos que acrediten méritos o servicios, publicaciones, etc. Los que desempeñen cargo oficial podrán sustituir las certificaciones de nacimiento y la de Penales por la hoja de servicios, certificada por el Centro en que presten sus servicios, siempre que en ella conste expresamente la fecha y lugar de nacimiento.

La presentación de las instancias documentadas podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ministerio, en la Secretaría u Oficina del Centro en que presten sus servicios, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo señalado, en una Oficina de Correos en pliego certificado.

Toda la documentación se acompañará a la instancia en el acto de presentación de ésta.

Los interesados acompañarán a la documentación reseñada certificación o avales acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional y recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente.

4.º Los aspirantes realizarán los ejercicios señalados en los artículos

23, 24 y 27 del Reglamento de Oposiciones a Catedras de Institutos de 4 de septiembre de 1931, el cual será de aplicación en todos los extremos no previstos en la presente Orden.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Enrique Alfaro Segovia, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid; don Octavio Viñas Aras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa; don Enrique Conde Díez, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas; don Pedro Sánchez Hernández, Profesor numerario del grupo III de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Suplentes.— Presidente: Don Alberto Inelán López, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Vocales: Don Emilio D'Ocón Cortés, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don José Cano Lidueña, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Francisco Arnáu Martínez, Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haberes pasivos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Francisco Arnáu Martínez, Maestro de Taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta cumplir los veinte años abonables para el percibo de haberes pasivos;

Resultando que el solicitante, que cumple la edad reglamentaria para su jubilación en 2 de abril próximo, ingresó por concurso en el mencionado cargo con fecha de 4 de marzo de 1936 y tomó posesión de su cargo en primero de abril del mismo año,

por lo que cumple los veinte de servicio; para ser clasificado con posterioridad a la indicada de cumplimiento de edad para su jubilación forzosa;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del solicitante y que se acredita con las correspondientes certificaciones facultativas que éste reúne las condiciones físicas e intelectuales para el desempeño del cargo con la debida eficacia;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 preceptúa en su párrafo segundo que los funcionarios que se encuentren en las condiciones en que se halla el señor Arnáu Martínez podrán continuar en el desempeño de su cargo hasta completar el tiempo necesario para disfrutar haberes pasivos, previo cumplimiento de los trámites establecidos en dicha disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia se autoriza al señor Arnáu Martínez para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, como Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, hasta completar los veinte años abonables para el disfrute de derechos pasivos, debiendo hasta entonces reproducirse anualmente análogo expediente de capacidad y haciendo constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de marzo de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición una plaza de Ayudante de taller de «Fotografía artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada una plaza de Ayudante de Taller de «Fotografía Artística», dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y demás ventajas señaladas en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia sea anunciada a concurso-oposición entre artistas españoles de la especialidad.

El presente concurso-oposición se celebrará en Granada, capital donde existe la vacante, y el Tribunal que ha de juzgar el reglamentario ejercicio práctico y estimar los méritos de los aspirantes estará constituido por:

Presidente: Don Gabriel Mavollo Raya, Profesor de término y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

Vocales: Don Joaquín Capullino Jáuregui, idem de idem de la idem; don José Martínez Puertas, idem de idem de la idem.

Suplentes: Don Manuel González Fernández, idem idem interino de la idem; don José Gabriel Martín Simón, Maestro de Taller interino de la idem.

Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de marzo de 1944 por la que se nombra Secretario interino del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a don Francisco Calés Pina, Profesor del citado Centro.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid el cargo de Secretario, por haber sido nombrado Subdirector del mismo el Profesor numerario que lo desempeñaba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Director del indicado Centro, ha tenido a bien nombrar Secretario del mismo, con carácter interino, a don Francisco Calés Pina, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, en concepto de gastos de representación, con cargo a la partida que para esta atención se consignó en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de marzo de 1944 por la que se convocan a oposición las Cátedras de «Patología Quirúrgica», segundo curso, de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Facultad de Cádiz).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Patología Quirúrgica», segundo curso, en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Facultad de Cádiz).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo al Catedrático numerario don Enrique López Niño.

Ilmo. Sr.: Cumpido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo a don Enrique López Niño, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se anuncia, para su provisión por concurso de traslado, la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» en el Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, la plaza de Profesor especial de Dibujo.

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Ganivet».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Ganivet» la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se concede carácter de comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras, para su declaración comarcal, con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943;

Considerando que la parte oriental de la provincia de Cádiz, que comprende los partidos judiciales de Algeciras y San Roque, forma una comarca natural, muy alejada de la capital de la provincia, con la que se comunica difícilmente, por la organización de los transportes, y delimitada geográficamente por el sistema orográfico determinante de la división territorial judicial; la cual, en el aspecto económico y social tiene como capital a Algeciras, donde radican los centros administrativos, comerciales y marítimos;

Considerando que en Ceuta y La Línea de la Concepción existen Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana locales, que funcionan debidamente;

Considerando que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras tiene perfectamente organizados los servicios y está capacitada para extenderlos eficazmente a la comarca que se le asigne;

Visto el informe de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 4.º del Decreto de 27 de julio de 1943, ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder el carácter de comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras y jurisdicción sobre los partidos judiciales de Algeciras y San Roque, con excepción de Ceuta y La Línea de la Concepción.

2.º Que en el plazo de un mes se haga entrega por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cádiz, a la comarcal de Algeciras, del censo de propietarios, listas cobratorias, recibos de cuotas pendientes de cobro y toda la demás documentación, referente a los partidos judiciales mencionados; y

3.º Que en el mismo plazo se eleven por ambas Cámaras a la aprobación de este Ministerio sus presupuestos respectivos para el resto del ejercicio corriente, con las modifica-

ciones consiguientes a la nueva distribución de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía en El Aiún (Sahara español).

Vacante en la Enfermería de El Aiún (Sáhara español) una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 11.280 de gratificaciones, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, si pertenece a algún escalafón del Estado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso:

a) Ser varón, mayor de veinte años y menor de treinta y cinco al finalizar el plazo de admisión de instancias. Estos extremos se acreditarán con la partida de nacimiento o el extracto de la misma.

b) Hallarse en posesión del título de Practicante de Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Facultades de España.

c) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditándolo mediante el correspondiente certificado médico oficial.

d) No padecer lesión de tipo tuberculoso. Este extremo se acreditará con la presentación de un certificado expedido precisamente por el Servicio Local Antituberculoso de la residencia del interesado.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta político-social y adhesión al Movimiento Nacional, mediante los correspondientes certificados del Gobierno Civil o Alcaldía del lugar de residencia, y del Servicio de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Carecer de antecedentes penales, presentando el certificado de la Dirección General de Penados y Rebeldes.

h) Los casados, partida de matrimonio.

Segunda. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que concede a los Caballeros mutilados de Guerra, Oficiales ex combatientes, otros ex combatientes, etc., la Ley de 25 de agosto de 1939, para cubrir vacantes en la Administración del Estado. Los que soliciten acogerse a alguno de los turnos establecidos en dicha Ley deberán hacerlo constar en su instancia, uniendo a la misma el documento o documentos que justifiquen este derecho.

Tercera. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Sección de Ifni, Sahara), Presidencia del Gobierno, antes de las doce horas del día 5 del próximo mes de mayo, en cuyo día y hora finalizará el plazo de admisión.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de prestar servicio durante dos años, como mínimo, finalizados los cuales, el funcionario tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, prestando todos los emolumentos. Los pasajes marítimos del funcionario y su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de licencia colonial, serán por cuenta del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Director general, P. S. José Gómez Durán. — Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Delineante en la Delegación del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, en el Territorio de Ifni.

Vacante en la Delegación del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, en el de Ifni, una plaza de Delineante, dotada con el sueldo anual de 7.800 pesetas y otras 3.900 pesetas anuales de gratificaciones, más los quinquenios que puedan corresponder al designado si pertenece a algún escalafón del Estado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Delineantes que pertenezcan a Cuerpos del Estado y aquellos que acrediten una práctica de dos años, por lo menos, en otras entidades u organismos, siendo preferidos los primeros.

Segunda. La resolución de este concurso estará sujeta a las normas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre preferencias a los Caballeros mutilados de Guerra, Oficiales ex combatientes, otros ex combatientes, etc., para provisión de vacantes en la Administración del Estado.

Tercera. Las solicitudes se enviarán al Ilmo. Sr. Director general de

Marruecos y Colonias, Sección de Ifni-Sahara (Presidencia del Gobierno), antes de las doce horas del día 5 de mayo próximo.

cuarta. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

a) Título oficial o certificados que acrediten su profesión de Delineante. Los que no posean título oficial, certificado del Jefe de la Empresa donde presten servicio.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificación de carcer de antecedentes penales.

d) Certificaciones de adhesión al Movimiento Nacional y buena conducta, expedidos por el Gobierno Civil o Alcaldía de su residencia, según corresponda, y por el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado, expedido precisamente por el Servicio Local Antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de este tipo.

f) Para los casados, partida de matrimonio.

g) Cuantos documentos consideren conveniente remitir los interesados en justificación de los méritos que aleguen.

Quinta. El hecho de acudir al concurso representa la aceptación, en su caso, del cargo y la obligación de prestar servicio durante dos años, como mínimo, finalizados los cuales, el funcionario tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, percibiendo la totalidad del sueldo y gratificaciones.

Los pasajes marítimos para la incorporación al destino y para las licencias coloniales del funcionario y su familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 1944. El Director general, P. S., José Gómez Durán. — Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**Subsecretaría**

*Concediendo exequátur a los Cónsules honorarios de Portugal que se citan*

Excmo. Sr.: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a los Cónsules honorarios de Portugal que a continuación se citan, con jurisdicción en las provincias que se indican:

Sr. Eduardo Antonio da Silva Ribeiro, Ayamonte.

Sr. Ernesto de Oliveira y Silva, Badajoz.

Sr. José Luis Pereira de Sousa Santos, Huelva.

Sr. Vasco Manuel de Sousa Pereira, Salamanca.

Sr. José de Gamboa Ribeiro de Abranchés Jordado, Orense.

Sr. José Faria Machado da Costa Freitas, Tuy.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Asuntos Exteriores, digo a V. E., con el ruego de que por ese Departamento de su digno cargo se haga saber a los Gobernadores Civiles de dichas provincias, y con referencia a la orden de este Departamento número 83, fecha 27 de enero último, por la que se comunicó el reconocimiento provisional de los interesados en los actuales puestos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1944.— El Subsecretario, José Pan de Sora-luce.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

*Transcribiendo lista de concesión de exequátur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.*

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur y autorización para el ejercicio de sus cargos, a los siguientes señores:

**ENEQUATUR**

Sr. Nicanor Damaño y Mello de Oliveira, Cónsul del Brasil en Valencia, con jurisdicción en su provincia y en las de Alicante, Albacete, Castellón, Cuenca, Murcia y Teruel.

D. José María Conrado Conrado, Cónsul honorario de Costa Rica en Palma de Mallorca.

Sr. Pedro Pablo Cartaya y Hernández, Vicecónsul de Cuba en Barcelona.

Mr. Sydney B. Redeker, Cónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Mr. Payette J. Fixer, ídem ídem en Melilla.

Mr. Henry M. Wolcott, ídem ídem en Santa Cruz de Tenerife.

M. Jules-Léon Emile Telle, Cónsul de Francia en Las Palmas, con jurisdicción en las Islas Canarias.

Mr. Harold Lister Farquhar, Cónsul General de la Gran Bretaña en Barcelona, con jurisdicción en su provincia y en las de Tarragona, Lérida y Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel e Islas Baleares.

Mr. Cecil Charles Arthur Lee, Cónsul General de la Gran Bretaña en Sevilla, con jurisdicción en su provincia y en las de Cádiz (excepto el territorio de Ceuta), Huelva, Sevilla, Córdoba, Badajoz y Cáceres.

Mr. Harry Wilson Reid Brown, Cónsul de la Gran Bretaña en Valencia, con jurisdicción en su provincia y en las de Alicante y Castellón.

D. Saturnino Bernedo Caso, Cónsul honorario de Nicaragua en Gijón.

Sr. Eduardo Antonio de Silva Ribeiro, Cónsul de Portugal en Ayamonte.

Sr. Ernesto de Oliveira y Silva, ídem ídem en Badajoz.

Sr. José Luis Pereira de Sousa Santos, ídem ídem en Huelva.

Sr. Vasco Manuel de Sousa Pereira, ídem ídem en Salamanca.

Sr. José de Gamboa Ribeiro d'Abranchés Jordao, ídem ídem en Orense.

Sr. José Faria Machado da Costa Freitas, ídem ídem en Tuy.

D. Félix Correa, Cónsul honorario de Portugal en Zaragoza.

D. Andrés Jaume Rovira, Cónsul honorario del Uruguay en Palma de Mallorca.

D. Segismundo López de Rueda y Pitaro Saunders, Vicecónsul honorario del Uruguay en Sevilla.

**AUTORIZACION**

Mr. Edwadr Evelyn Montgomery, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Sevilla.

Sr. Leonardo Rodolosi, Vicecónsul honorario de Italia en Santander.

D. Juan Bautista Buesa Tapia, Vicecónsul honorario de Portugal en Bilbao.

Sr. Victor Homen de Almeida, ídem ídem en Vigo.

Sr. Emanuel Krupenski, Cónsul General de Rumania en Barcelona.

**AUTORIZACION PROVISIONAL**

D. José María Basterra y Basualdo, Cónsul honorario de Bolivia en Bilbao.

D. Luis Esteban Golcochea, Cónsul honorario de Costa Rica en Madrid.

D. Carlos Pardo-Manuel de Villena Jiménez, ídem ídem en San Sebastián.

D. Jaime Próspero Fernández y Pardo, ídem ídem en Vigo.

Sr. Salvador Reyes, Cónsul de Chile en Barcelona.

Sr. Alfonso Fabres, ídem ídem en Bilbao.

Mr. Barnay Conrad, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Sevilla.

Mr. McInroy Este Vibert, Cónsul de la Gran Bretaña en Barcelona.

Mr. Robert Ross, ídem ídem en Santa Cruz de Tenerife.

Sr. Conde Rafael Clementi di San Michele, Cónsul de Italia en Sevilla.

Mr. Constantin Ciotescu, Cónsul de Rumania en Barcelona.

Sr. Constantin Dascalescu, Vicecónsul ídem ídem.

**CESES**

Han cesado en el ejercicio de sus cargos los siguientes señores:

Sr. Humberto José Chabot y Rothy. Cónsul honorario de Bélgica en Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Avila, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Segovia, Guadalajara, Salamanca y Toledo.

Sr. Francisco Chabot Braconier, Vicecónsul honorario idem idem.

Sr. Octavio Conrado, Cónsul del Brasil en Cádiz.

Mr. Harold M. Granata, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Sevilla.

Sr. Sante Martinelli, Vicecónsul honorario de Italia en Almería.

Sr. Enrico Liberati, Cónsul General de Italia en Barcelona, con jurisdicción en toda Cataluña y Aragón.

Sr. Piero Pierleoni, Vicecónsul de Italia en Barcelona.

Sr. Luigi De Giovanni, idem id. id.

D. Ramón García de Paredes, Cónsul General honorario de Panamá en Barcelona.

Sr. Alberto J. Ureta, Cónsul General del Perú en Madrid.

D. Manuel A. Rodríguez Hernández, Cónsul honorario de la República Dominicana en Santa Cruz de la Palma.

Sr. George Ingleson, Vicecónsul honorario de la República Dominicana en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Subsecretario, José Pan de Sorluce.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Sanidad**

*Circular por la que se dispone la segregación del partido farmacéutico de Alcalá del Río-Burguillos-La Rinconada (Sevilla).*

Visto el expediente incoado para la modificación del partido farmacéutico de Alcalá del Río-Burguillos-La Rinconada (Sevilla);

Resultando que según la vigente clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia, a este partido le corresponde una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de primera categoría, con residencia en Alcalá del Río, y que ya población de derecho en aquél entonces era de 3.332 habitantes en Alcalá del Río, 1.202 en Burguillos y 1.536 en La Rinconada;

Resultando que la población actual del partido es de 11.868 habitantes, según el censo de 1940, correspondientes 3.880 a Alcalá del

Río, 1.365 a Burguillos y 6.633 a La Rinconada;

Resultando que el Ayuntamiento de La Rinconada solicita la segregación del partido farmacéutico de que forma parte, teniendo acordado en sesión municipal la creación de una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de primera categoría;

Visto lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de La Rinconada ha solicitado la segregación de que se trata, petición que ha sido informada favorablemente por las autoridades sanitarias correspondientes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de Alcalá del Río-Burguillos-La Rinconada, segregándole en dos, constituidos de la siguiente forma: Alcalá del Río, que seguirá figurando como pueblo matriz de su partido, teniendo como anejo a Burguillos, con un Inspector Farmacéutico Municipal de primera categoría, ya que entre ambos Municipios cuentan con un censo de población superior a 5.000 habitantes, y La Rinconada constituirá un solo partido farmacéutico, con un Inspector Farmacéutico Municipal de primera categoría, por contar asimismo con un censo superior a 5.000 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

*Haciendo pública la permuta de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de San Cugat del Vallés y Prat de Lluçanés (Barcelona).*

Don Vicente Vives Zaragoza y don Fernando Fernández Rofrío, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de San Cugat del Vallés y Prats de Lluçanés (Barcelona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos y los Ayuntamientos

interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente, cuya permuta tendrá lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

**(Tribunal de las oposiciones a plazas de Médicos clínicos de la Lucha Oficial Antivenérea)**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal, para dar comienzo a dichas oposiciones.*

Para el comienzo de los ejercicios se convoca a los señores opositores admitidos, que deberán presentarse, provistos de pluma estilográfica, el día 16 de abril próximo, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Presidente del Tribunal, E. A. Sainz de Aja.—V.º B.º: El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Circular núm. 445, sobre precio de venta al público del aceite a partir del día 1.º de noviembre, y dando normas para la contratación de los cupos de aceite de los meses de mayo a octubre.*

**FUNDAMENTO**

Las cosechas de aceite normalmente se suceden alternando una buena con otra mala; la actual, sin alcanzar todavía el nivel de las buenas cosechas anteriores a nuestro Movimiento Nacional, nos ha de producir un sobrante de aceite, pues aunque se han aumentado prudentemente los tipos de racionamiento, se ha tenido la previsión de formar una reserva que nos cubra el déficit que en la próxima campaña es de esperar se produzca, ya que todo hace temer que la cosecha venidera ha de ser bastante inferior a la media normal.

La inmovilización de la reserva de aceite que se consumirá después del primero de noviembre próximo, pesa sobre sus tenedores durante un tiempo superior al normal de rotación del capital cuando el aceite se produce y se consume en la misma campaña. El interés que devenga el capital repre-

sentado por el valor del aceite almacenado excesivamente, no ha podido tenerse en cuenta en los precios y márgenes determinados por la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943, y siendo justo compensarlo, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, dispongo:

**A) PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DEL ACEITE A PARTIR DEL 1.º DE NOVIEMBRE**

1.º Todo el aceite de oliva producido en la presente campaña de 1943-44 que resultó sobranante una vez cubiertos los cupos de consumo hasta el de octubre próximo inclusive, sufrirá un aumento de diez pesetas por cien kilos en su precio de venta al público.

**B) PLAZOS PARA CONTRATAR LOS CUPOS DE ACEITE CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE MAYO-OCTUBRE**

2.º Los cupos mensuales de aceite hasta el de agosto próximo serán contratados antes del día primero de mayo por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, Intendencia de los Ejércitos y demás organismos con los almacenistas de origen de las provincias suministradoras señaladas a cada beneficiario por esta Comisaría general, y los cupos de septiembre y octubre, antes del día primero de junio.

**C) ALMACENISTAS DE ORIGEN: REMISIÓN DE COPIA DE LOS CONTRATOS A LA OFICINA DEL ACEITE**

3.º Los almacenistas de origen remitirán a la Oficina del Aceite de esta Comisaría general un ejemplar, firmado por comprador y vendedor, de cada contrato que establezcan para suministrar aceite con cargo a los cupos de mayo a octubre, inclusive, lo más tarde el día siguiente de su firma.

**D) DELEGACIONES PROVINCIALES, INTENDENTES Y ADMINISTRADORES BENEFICIARIOS DE CUPOS: REMISIÓN DE RELACIONES DE CONTRATOS A LA OFICINA DEL ACEITE**

4.º En las indicadas fechas de 1 de mayo y 1 de junio, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, los Intendentes de los Ejércitos y los Administradores de los organismos beneficiarios de cupos de aceite, remitirán a la citada Oficina del Aceite una relación comprensiva de todos los contratos establecidos, especificando los nombres de los almacenistas de origen, vendedores y la cantidad comprada a cada uno de ellos, sin perjuicio de efectuar además las comunicaciones habituales a las correspondientes Comisarias de Recursos a los efectos de expedición de guías.

**E) ADJUDICACIÓN FORZOSA DEL ACEITE DE LOS PRODUCTORES QUE LO SOLICITEN, POR NO ENCONTRAR COMPRADOR**

5.º Si algún fabricante tuviera aceite de oliva producido y queriendo venderlo no encontrara ningún almacenista dispuesto a adquirirlo, podrá ponerlo en conocimiento de la correspondiente Comisaría de Recursos, que procederá a adjudicarlo forzosamente.

Madrid, 31 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos e ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona de Abastecimiento.

*Circular núm. 446, por la que se anula la núm. 368 sobre libertad de comercio, circulación y precio de la alfalfa.*

**FUNDAMENTO**

Desaparecidas, en parte, las causas que han venido determinando la intervención de la alfalfa, cuyas normas de obtención y distribución fueron unificadas en la circular número 368, de 9 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, de 15 de febrero de 1943), esta Comisaría general, de acuerdo con la Junta Superior de Precios y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de junio de 1941, en relación con lo establecido en su artículo 4.º, dispone lo siguiente:

**LIBERTAD DE COMERCIO, CIRCULACIÓN Y PRECIO**

Artículo 1.º Se declara libre el comercio, circulación y precio de la alfalfa en verde y hemicada, así como su paja, para la campaña 1944-45.

**CASO DE EXCEPCIÓN**

Art. 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las existencias de dicho producto que procedentes de la campaña anterior se hallen pendientes de cargue en los almacenes de las Centrales Reguladoras de Alfalfa afectas a las distintas Comisarias de Recursos, que deberán cumplir las órdenes de adjudicación cursadas con anterioridad a la fecha de la presente circular.

**DEROGACIÓN DE LA CIRCULAR NUM. 368**

Art. 3.º Queda derogada la circular número 368 y cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

*Circular núm. 447, por la que se deja sin efecto la regulación sobre el comercio y los precios de la caza vigentes en la actualidad.*

**FUNDAMENTO**

Desaparecidas las causas que dieron motivo a la regulación sobre el comercio de la caza, establecida por la Circular número 394, de 30 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21) y a la fijación de los precios de la misma señalados en la Circular número 414, de 3 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310), esta Comisaría General tiene a bien disponer:

**A) CESA LA REGULACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE LA CAZA Y LOS PRECIOS FIJADOS A LA MISMA**

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, cesará la vigencia sobre la regulación del comercio de la caza de conejos, liebres, perdices, codornices y palomas establecida en la Circular número 394, y dejarán de tener aplicación los precios fijados para la misma en la Circular número 414; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Reglamento de 3 de julio de 1903 y demás disposiciones concordantes que la modifican o amplían.

**B) DEROGACIÓN**

Artículo 2.º Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General números 394 y 414, de 30 de julio y 3 de noviembre de 1943 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO números 211 y 310).

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*Circular núm. 448, sobre libertad de fabricación y contratación del queso y de la manteca elaborados con leche de vaca.*

**FUNDAMENTO**

Establecida por la circular número 183, de 7 de julio de 1941, la intervención del queso y manteca elaborados con leche de vaca, así como la prohibición de su fabricación en determinadas zonas, que en la misma se señalaban, y habiendo cesado en parte las causas que dieron motivo a dicha intervención y prohibición, esta Comisaría general ha tenido a bien disponer:

**A) LIBERTAD DE FABRICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL QUESO Y MANTECA ELABORADOS CON LECHE DE VACA**

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular, se declara libre de fabricación y contratación, a efectos de abastecimiento, el queso y manteca elaborados con leche de vaca o con mezcla de esta y de otra clase de leche, salvo las limitaciones establecidas en los artículos siguientes:

**B) EXCEPCIONES A LA LIBERTAD DE FABRICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

Art. 2.º A fin de garantizar el régimen necesario de trabajo en las fábricas de leche condensada, quedarán exceptuados de la libertad concedida en el artículo anterior el queso y la manteca elaborados con dicha clase de leche en las provincias y regiones que sobre dicho artículo se encomiendan a la competencia de la Zona Norte en las circulares números 430 y 433 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 40 y 55).

A este respecto, el Comisario de Recursos de la Zona Norte podrá regular y prohibir, en su caso, la fabricación del queso y manteca elaborados con leche de vaca en las provincias y regiones a que se refiere el párrafo anterior y a los fines en el mismo expresados.

**C) NECESIDAD DE LA GUIA UNICA DE CIRCULACIÓN**

Art. 3.º Para la circulación de dicha clase de queso y manteca será necesaria la guía única de circulación, que será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a favor de todo el que la solicite, cualquiera que sea el origen y destino de la mercancía, en aquellas provincias a donde no alcance el área de influencia de la Zona Norte, por lo que a leche se refiere, compitiendo su expedición, en este caso, al Comisario de Recursos de la misma.

**D) VIGENCIA DE LAS NORMAS SOBRE PRECIOS**

Art. 4.º Subsisten las normas sobre precios establecidas para dichos artículos por las disposiciones vigentes.

**EL DEROGACIÓN**

Art. 5.º Queda derogada la circular de esta Comisaría general número 183, de 7 de julio de 1941.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte.

**(Dirección Técnica)**

*Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie T, de tercera categoría, números 129528, 129564, 129597, 129598, 129599, 129601, 129602, 129603, 129604, 129605, 129606, 129607, 129608, 129612, 129613, 129614, 129615, 129616, 129617, 129618, 129619, 129620, 129621, 129636, 129637, 129638, 129641, 129643, 129644, 129645, 129646, 129648, 129649, 129650, 129651, 129652, 129653, 129654, 129655, 129656, 129657, 129658, 129660, 129661, 129667, 129668, 129669, 129670, 129671 y 129672, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos

que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al segundo ciclo, serie T, números 6057, 6058, 24753, 29032, 29032, 29034, 211723, 211724, 211725 y 334805, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie T, de tercera categoría, números 79965, 79966, 79967, 84096 y 118878, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización**

*Resolviendo concurso para provisión de catorce plazas de Peritos Agrícolas en dicho Instituto.*

De acuerdo con lo que dispone la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de enero del corriente año, por la que se convocaba concurso para proveer catorce plazas de Peritos Agrícolas,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de los Acreditados que la misma señala, ha acordado nombrar para cubrir las referidas plazas a los Peritos Agrícolas concursantes, que a continuación se relacionan:

- 1.—Don José Morales Bernal,
- 2.—Don Eladio del Río Díez,
- 3.—Don Carlos Bentabol Jiménez,
- 4.—Don Alejandro Aguilar Collados,
- 5.—Don José María López Atalaya y Lueje,
- 6.—Don César Fernando Fernández de Solís y González.

- 7.—Don Isidro López Clavijo.
  - 8.—Don Vicente Caspell Maseguer.
  - 9.—Don Enrique Fernández Lasqueti.
  - 10.—Don José de Celis Burgos.
  - 11.—Don Manuel Becerro Mambona.
  - 12.—Don Carlos de la Serna Díaz.
  - 13.—Don Jesús Navarro Miegimolle.
  - 14.—Don Manuel García Monje y García Monje.
- Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Director general, Angel Zorrilla.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anunciando a concurso-oposición una plaza de Ayudante de taller de «Fotografía artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de la plaza de Ayudante de taller de «Fotografía Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afectá a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al nuevo Estado.
- e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso, y
- f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son 40 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.*

Declarado desierto, por Orden de 7 de julio de 1943, el concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Elementos de Máquinas y Mecanismos e Hidráulica y Máquinas Hidráulicas», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Esta Dirección General anuncia de nuevo su provisión por dicho medio con arreglo a las condiciones que se expresan más adelante.

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de dicha Escuela, la denominación de la plaza que se provee será la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, el que fuese nombrado ten-

ga a su cargo las que corresponden a la denominación actual.

El sueldo será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, las remuneraciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicho Centro.

Las instancias de los que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.
- b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o documentos que justifiquen la afección del solicitante al nuevo Estado español.
- c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso-oposición.
- d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se proponen.
- e) Relación de actividades profesionales y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.
- f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere dicha plaza.
- g) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio las cantidades de setenta y cinco y diez pesetas, en concepto de derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente, según lo establecido por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940, aplicándose como supletorias, en lo no señalado por aquél, las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Dirección General de Enseñanza  
Universitaria**

*Convocando a oposición las cátedras de «Patología quirúrgica, segundo curso», de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Facultad de Cádiz).*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las cátedras de «Patología quirúrgica, segundo curso», de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Facultad de Cádiz), dotadas con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presenta-

rán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia, se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza  
Media**

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurados. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo irrevocable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado la expedición del mismo, así como de estar depurados. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su res-

pectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dando instrucciones relativas al concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto «Luis Vives», de Valencia.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, la plaza de Profesor especial de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, según lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta asimismo los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, precisamente dentro del plazo irrevocable de veinte días para los que tengan su destino en los Establecimientos de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio, y no en los Institutos. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurados.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada, «Ganivet».*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada, «Ganivet», la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo irrevocable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurados.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.